NOTA DNCP/DNC/N° 30.230/2016. **Asunción, 18 de Octubre de 2016.**

Señor:
HERNAN QUIÑONEZ
ENCARGADO U.O.C.
SECRETARIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Presente:

REF.: EXP. N° 329.088 EN FECHA (13/10/16) –CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED INFORMÁTICA " (OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES AL LLAMADO) – ID N° 317.428

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B Punto 20 inc D:** Consultamos a la Convocante con que objeto realizan los requerimientos de la primera y segunda viñeta, ya que ambos ya se encuentran establecidos, uno en el Punto 12 del Anexo B y otro a modo de declaración jurada en el Anexo D formulario 1, sugerimos eliminar ambas viñetas.

2. **Anexo C ítem:** Consultamos a la a la convocante cuales son las marcas y modelos exactos que cumplen a cabalidad con las especificaciones técnicas del PBC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Diego Piris
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lindy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/DP